



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CORTE”, REPRESENTADA POR EL MINISTRO PRESIDENTE, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMIPE”, REPRESENTADO POR EL LIC. ELEAEL ACEVEDO VELÁZQUEZ, PRESIDENTE Y LIC. BLANCA FUENTES SÁNCHEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De “LA CORTE” que:

- I. De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. La ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de **“Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración”**.
- III. Por acuerdo del Comité de relaciones Públicas Nacionales e internacionales, de sesión cuatro de octubre de dos mil cuatro, se autoriza la celebración de convenios marco que contemplen las actividades que este Alto Tribunal pueda realizar en conjunto con instituciones educativas.
- IV. Conforme a su regulación interna, la Dirección General del Casas de la Cultura Jurídica es la encargada de administrar y coordinar las Casas de Cultura Jurídica, fomentando y promoviendo el uso de información y material bibliográfico, hemerográfico, legislativo y judicial, y de cualquier otro tipo de documentación que se deposite en ellas; así como realizar por sí o en coordinación con otras áreas del Poder Judicial de la Federación o con instituciones de Justicia o académicas nacionales o extranjeras, a través de convenios de colaboración, en su caso, actividades de difusión de la cultura jurídica o de formación profesional.
- V. Cuenta con Casas de a Cultura Jurídica en diversas entidades federativas lo que le permite una mayor participación en las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional.
- VI. Tiene interés en realizar eventos de intercambio académico y de investigación conjunta que redunden en el desarrollo de la cultura jurídica.
- VII. Está interesada en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con el fin de realizar eventos de intercambio académico y de investigación conjunta que redunden en el desarrollo de la cultura jurídica.
- VIII. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- IX. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06065, México, Distrito Federal.



Del "IMIPE" que:

- I. El "IMIPE" es un órgano constitucional autónomo previsto por el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y regulado por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial "TIERRA y LIBERTAD" el día 27 de agosto del año 2003.
- II. El Presidente y Secretario Ejecutivo, cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar este acto jurídico en nombre y representación del IMIPE, en términos de lo previsto por el artículo 97 fracciones 1 y 4 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
- III. Tiene su domicilio legal el ubicado en la calle de Alexander Von Humboldt numero 106 de la colonia Centro en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. DE LAS PARTES

I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Por todo lo anterior, "LA CORTE" y "IMIPE" han decidido celebrar un convenio de cooperación académica, científica y cultural, para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que "LACORTE" y "IMIPE" realicen conjuntamente acciones de investigación y difusión.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Jornadas de estudio e investigación en las que participen juzgadores, investigadores y demás trabajadores de ambas partes;
- b) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- c) Reuniones entre responsables de cualquier área de un interés común;
- d) Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal;



- e) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;
- f) La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir al desarrollo de ambas instituciones;
- g) Elaboración y publicación de obras de interés común;
- h) Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente.
- i) En su caso, establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas; y
- j) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio se aprobarán convenios específicos, que establecerán cuando menos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) El calendario de trabajo;
- d) Los medios personales y materiales para su ejecución;
- e) El mecanismo de evaluación; y
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Para la celebración de dichos convenios, "IMIPE" designa al Secretario Ejecutivo, quien tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por su parte, "LA CORTE" designa al Maestro Alfonso Oñate Laborde, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, quien contará con las mismas facultades de decisión y para celebrar los convenios y acuerdos específicos que se requieran.

CUARTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. Las partes designarán a sus representantes para integrar una Comisión Permanente de Trabajo conformada, por parte de "IMIPE", al Secretario Ejecutivo y por parte de "LA CORTE" al Titular de la Casa de la Cultura Jurídica.

QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada Institución la celebración de convenios específicos de colaboración.



- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminado.

SEXTA. ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS. Con base en el respectivo convenio específico, el "IMIPE" y la "CORTE"; organizan en forma conjunta cada curso, taller, conferencia, seminario o cualquier otro evento de carácter institucional, anteponiendo siempre el interés común y procurando que los eventos se desarrollen en las condiciones óptimas que permitan conseguir la finalidad que persiguen el "IMIPE" y la "CORTE".

Para que una de las referidas actividades sea programada deberá contarse con la aprobación por escrito de ambas instituciones con el objeto de preparar con tiempo la logística y la publicación que aquellas ameriten.

OCTAVA. PUBLICIDAD. Las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente los resultados de los convenios más específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

NOVENA. EDICIONES CONJUNTAS. En el convenio específico respectivo se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada Institución. Asimismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIDEOCONFERENCIAS. En el marco del presente instrumento, las partes establecerán mediante un convenio específico las reglas para el uso de herramientas de cómputo, de los recursos de videoconferencia y del servicio de intercambio y enlace digital, a fin de lograr la conexión directa con el mayor número de puntos en el país y poder así difundir la cultura jurídica a lo largo de la República Mexicana.

DÉCIMA PRIMERA. BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN. Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, tanto "LA CORTE" como el "IMIPE" podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales.

Las partes regularán en un convenio específico el número, la administración, la asignación y las condiciones de las becas que otorguen, así como su difusión y la de las oportunidades de



intercambio y colaboración. Además, determinarán los criterios de evaluación y selección de becarios.

Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas deberán ser compatibles con su régimen de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes en todo tiempo establecerán por escrito antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

DÉCIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS Y VIÁTICOS. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "IMIPE", en calle Alexander Von Humboldt numero 106 de la colonia Centro en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos. Para el caso de "LA CORTE" en el edificio alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calle 16 de septiembre No. 38, Colonia Centro, México Distrito Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. A partir de la firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

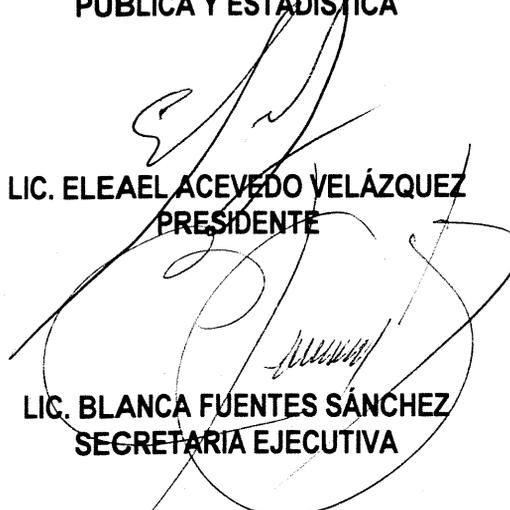


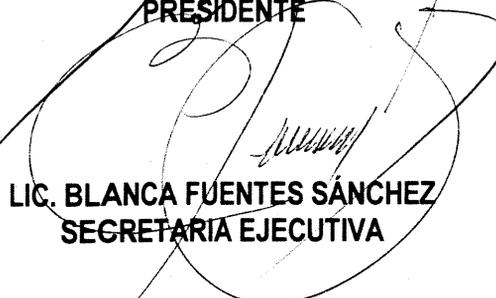
El presente acuerdo podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los acuerdos específicos que generen y entrará en vigor diez días hábiles posteriores a la firma de "IMIPE" firmante, el cual para tal efecto, mediante comunicación escrita por su representante legal, depositará su conformidad al instrumento respectivo ante la secretaría Ejecutivo Jurídico Administrativa de "LA CORTE".

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por ambas partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día 10 de julio de 2008, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

**INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN
PÚBLICA Y ESTADÍSTICA**


**LIC. ELEAEL ACEVEDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE**


**LIC. BLANCA FUENTES SÁNCHEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN**


**GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
MINISTRO PRESIDENTE**


**DRA. AURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA
"MINISTRO TEÓFILO OLEA Y LEYVA"**